

En la Villa de Torana, y Salas Capitulares de ella, en trece de  
Abril, de mil ochocientos y quatro, se juntaron los Señores  
Consejo, Justicia y Regim<sup>to</sup> de ella, para conferir y tratar los  
asuntos pertenecientes al mejor servicio de ambas Mage-  
dades, bien y utilidad de este comun, como lo tienen de  
costumbre, a saber los Señores D<sup>ns</sup> Ignacio Maria de Luna  
Alcaide Mayor y Capitan de Guerra de ella P<sup>ra</sup>. I. M.  
Cavalleros Regidores, diputados del comun, y Sindi-  
co personero que abajo firmaran, y asi juntos acordaron  
que respecto de haberse echo presente por el diputado D<sup>no</sup> Juan  
Rodriguez G<sup>o</sup> se han manifestado varias manchas y han-  
gos en el Praduelo, y sanal y conchal Publico desta Tu-  
xidicion se proceda a su extincion pagando adivida  
de su Tuxidicion para q<sup>e</sup> con acuerdo de los d<sup>os</sup> Señores Re-  
gidores D<sup>no</sup> Juan Antonio Tanez, y D<sup>no</sup> Juan de Canobas  
Mayor se haga el repartim<sup>to</sup> de carga al Vecindario para  
la extincion de ella, encargando su recoleccion y extincion  
a los Señores D<sup>no</sup> Juan Rodriguez diputado del comun  
y D<sup>no</sup> Fernando de Tanez, quienes procuraran que rema-  
te quanto pueda hallarse llevando puntual razon  
a los Vecinos que cumplen con su cargam<sup>to</sup> para poder  
apremiar a los q<sup>e</sup> no lo verificaren, y para q<sup>e</sup> ninguno de  
que ignorancia ni se excuse a contribuir con las Leon. q<sup>e</sup>  
se le cargaren a proporcion de sus haberes y hac<sup>da</sup> con las  
cargas de Atocha q<sup>e</sup> se repartan se publicaren dando a No-  
ta Regonero, y a los de Tambor. sacandose testimonio de este  
Acuerdo para el tribunal de Justicia, y q<sup>e</sup> se una al Exped<sup>te</sup>  
del año anterior. A lo qual dieron y firmaron dichos Señores.

Damos Fee =  
Ignacio Maria de Luna D<sup>no</sup> Juan Anto  
Vlloa ~~\_\_\_\_\_~~ y Tanez

